

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En Provincias . . . . . 8,50 id. id.  
En Ultramar y extranjero 10 id. id.  
El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13).

#### Circular núm. 91

Llegada la época designada por el Real decreto de 6 de Agosto de 1891 como una de las más preferentes del año para proceder a la vacunación y revacunación de cuantos individuos lo deseen, espera este Gobierno del celo que sobre este punto han venido demostrando los señores Alcaldes, que en bien de la salud de sus administrados procuren que dichas operaciones se verifiquen en el mayor número posible de personas, para cuyo fin sería conveniente solicitasen el concurso del Párroco, Economo, Alcaldes de barrio y otros vecinos de reconocido ascendiente en el municipio, para que disuadiendo a los refractarios que pudieran haber o estimulando a los negligentes se lleguen a obtener los benéficos resultados que se pretende.

Asimismo, espero tengan presente al hacer los pedidos de linfa vacuna a la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, que desde luego ha de facilitarla gratuitamente, cuiden de consignar que el Ayuntamiento corresponde a esta provincia para evitar las equivocaciones con pueblos de análogo nombre en otras según lo dispone la circular de 19 de Noviembre de 1891, debiendo igualmente tener en cuenta para su cumplimiento la remisión de los estados a que se refiere el art. 6.º del mencionado Real decreto y cuyos modelos se hallan insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 206, del año próximo pasado.

Y por último, recomiendo a los Sres. Subdelegados de medicina el cumplimiento del art. 99 de la ley de Sanidad vigente, que tan directamente les concierne, tratándose del servicio a que se contrae la presente circular.

Oviedo 3 de Septiembre de 1894.  
—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 1.338).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Subsecretaria

En atención a las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Andrinópolis (Turquia Europea), y conforme a lo prevenido en el art. 36 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, tercera, 4.ª, 6.ª y 8.ª de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, esta Subsecretaria ha resuelto se someta a tres dias de observación como mínimo o los que correspondan en los términos que previene la Real orden de 10 de Septiembre del mismo año, a las procedencias de los puertos que se hallen comprendidos en la distancia de 155 kilómetros de Andrinópolis, sea cual fuese la fecha de salida y lleguen a puerto español con posterioridad a la publicación de esta orden, con patente limpia o con nota de casos sospechosos de cólera, cualquiera que sea la forma en que se exprese.

Si en la nota se consigna algún caso confirmado de cólera, deberá ser despedido el buque a lazareto sucio, dando cuenta a esta Superioridad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde a Usia mucho años.—Madrid 12 de Septiembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

### Junta provincial del censo electoral

RESULTADO de las elecciones provinciales verificadas el día 9 del actual que se publica en el BOLETIN OFICIAL con arreglo a lo prescrito en el artículo 35 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, según las certificaciones remitidas por los Presidentes de las Mesas.

|                                    | D. Antonio Ochoa. | D. Jesús Villanil Lara. | D. Agustín Díaz Ordozalez. | D. Vicente Trelles González. | D. Leandro Villanil y Llanes. | D. Juan Rodríguez Arango y Murias. | D. Delfín Blanco Villar. | D. Miguel Estrada Noira. | D. Zoilo Murias y Larrea. | D. Lorenzo Muñiz González. | Vots. |
|------------------------------------|-------------------|-------------------------|----------------------------|------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------------|----------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| <b>DISTRITO DE VALDÉS (LUARCA)</b> |                   |                         |                            |                              |                               |                                    |                          |                          |                           |                            |       |       |       |       |       |       |       |       |
| BOAL                               |                   |                         |                            |                              |                               |                                    |                          |                          |                           |                            |       |       |       |       |       |       |       |       |
| Districto 1.º Sección única.       | 208               | 208                     | 208                        | 208                          |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 208   | 208   | 208   | 208   | 208   | 208   | 208   | 208   |
| Id. 2.º id. id.                    | 199               | 199                     | 199                        | 199                          |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 199   | 199   | 199   | 199   | 199   | 199   | 199   | 199   |
| Id. 3.º id. id.                    | 205               | 205                     | 205                        | 205                          |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 205   | 205   | 205   | 205   | 205   | 205   | 205   | 205   |
| <b>CASTROPOL</b>                   |                   |                         |                            |                              |                               |                                    |                          |                          |                           |                            |       |       |       |       |       |       |       |       |
| Id. 1.º id. 1.ª                    | 213               | 213                     | 213                        | 213                          |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 213   | 213   | 213   | 213   | 213   | 213   | 213   | 213   |
| Id. 1.º id. 2.ª                    | 218               | 234                     | 220                        | 213                          |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 218   | 234   | 220   | 213   | 218   | 234   | 220   | 213   |
| Id. 2.º id. 1.ª                    | 238               | 238                     | 238                        | 237                          |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 238   | 238   | 238   | 237   | 238   | 238   | 238   | 237   |
| Id. 2.º id. 2.ª                    | 80                | 88                      | 84                         | 60                           |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 80    | 88    | 84    | 60    | 80    | 88    | 84    | 60    |
| Id. 3.º id. 1.ª                    | 68                | 68                      | 69                         | 68                           |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 68    | 68    | 69    | 68    | 68    | 68    | 69    | 68    |
| Id. 3.º id. 2.ª                    | 88                | 90                      | 88                         | 88                           |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 88    | 90    | 88    | 88    | 88    | 90    | 88    | 88    |
| <b>COAÑA</b>                       |                   |                         |                            |                              |                               |                                    |                          |                          |                           |                            |       |       |       |       |       |       |       |       |
| Id. 1.º id. única.                 | 120               | 120                     | 120                        | 120                          |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 120   | 120   | 120   | 120   | 120   | 120   | 120   | 120   |
| Id. 2.º id. id.                    | 132               | 132                     | 132                        | 132                          |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 132   | 132   | 132   | 132   | 132   | 132   | 132   | 132   |
| <b>EL FRANCO</b>                   |                   |                         |                            |                              |                               |                                    |                          |                          |                           |                            |       |       |       |       |       |       |       |       |
| Id. 1.º id. id.                    | 288               | 290                     | 288                        | 288                          |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 288   | 290   | 288   | 288   | 288   | 290   | 288   | 288   |
| Id. 2.º id. 1.ª                    | 210               | 210                     | 210                        | 210                          |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 210   | 210   | 210   | 210   | 210   | 210   | 210   | 210   |
| Id. 2.º id. 2.ª                    | 216               | 216                     | 216                        | 216                          |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 216   | 216   | 216   | 216   | 216   | 216   | 216   | 216   |
| <b>NAVIA</b>                       |                   |                         |                            |                              |                               |                                    |                          |                          |                           |                            |       |       |       |       |       |       |       |       |
| Id. 1.º id. única.                 | 230               | 230                     | 231                        | 230                          |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 230   | 230   | 231   | 230   | 230   | 230   | 231   | 230   |
| Id. 2.º id. id.                    | 187               | 47                      | 187                        | 21                           | 102                           |                                    |                          |                          |                           |                            | 187   | 47    | 187   | 21    | 102   | 187   | 47    | 187   |
| Id. 3.º id. id.                    | 157               | 158                     | 160                        | 158                          |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 157   | 158   | 160   | 158   | 157   | 158   | 160   | 158   |
| <b>VILLAYÓN</b>                    |                   |                         |                            |                              |                               |                                    |                          |                          |                           |                            |       |       |       |       |       |       |       |       |
| Id. 1.º id. id.                    | 123               | 123                     | 123                        | 123                          |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 123   | 123   | 123   | 123   | 123   | 123   | 123   | 123   |
| Id. 2.º id. id.                    | 59                | 58                      | 59                         | 59                           |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 59    | 58    | 59    | 59    | 59    | 58    | 59    | 59    |
| <b>VALDES.</b>                     |                   |                         |                            |                              |                               |                                    |                          |                          |                           |                            |       |       |       |       |       |       |       |       |
| Id. 1.º id. 1.ª                    | 109               | 109                     | 110                        | 109                          |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 109   | 109   | 110   | 109   | 109   | 109   | 110   | 109   |
| Id. 1.º id. 2.ª                    | 207               | 211                     | 211                        | 211                          |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 207   | 211   | 211   | 211   | 207   | 211   | 211   | 211   |
| Id. 2.º id. 1.ª                    | 96                | 96                      | 96                         | 96                           |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 96    | 96    | 96    | 96    | 96    | 96    | 96    | 96    |
| Id. 2.º id. 2.ª                    | 183               | 188                     | 189                        | 189                          |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 183   | 188   | 189   | 189   | 183   | 188   | 189   | 189   |
| Id. 3.º id. 1.ª                    | 215               | 218                     | 220                        | 220                          |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 215   | 218   | 220   | 220   | 215   | 218   | 220   | 220   |
| Id. 3.º id. 2.ª                    | 101               | 315                     | 149                        | 313                          |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 101   | 315   | 149   | 313   | 101   | 315   | 149   | 313   |
| Id. 4.º id. única.                 | 213               | 219                     | 217                        | 217                          |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 213   | 219   | 217   | 217   | 213   | 219   | 217   | 217   |
| Id. 5.º id. id.                    | 207               | 209                     | 208                        | 209                          |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 207   | 209   | 208   | 209   | 207   | 209   | 208   | 209   |
| <b>TAPIA</b>                       |                   |                         |                            |                              |                               |                                    |                          |                          |                           |                            |       |       |       |       |       |       |       |       |
| Id. 1.º id. única.                 | 315               | 315                     | 315                        | 315                          |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 315   | 315   | 315   | 315   | 315   | 315   | 315   | 315   |
| Id. 2.º id. id.                    | 312               | 312                     | 312                        | 312                          |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 312   | 312   | 312   | 312   | 312   | 312   | 312   | 312   |
| <b>SAN TIRSO DE ABRES</b>          |                   |                         |                            |                              |                               |                                    |                          |                          |                           |                            |       |       |       |       |       |       |       |       |
| Id. 1.º id. única.                 | 102               | 112                     | 88                         | 88                           |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 102   | 112   | 88    | 88    | 102   | 112   | 88    | 88    |
| Id. 2.º id. id.                    | 136               | 138                     | 132                        | 134                          |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 136   | 138   | 132   | 134   | 136   | 138   | 132   | 134   |
| <b>TARAMUNDI</b>                   |                   |                         |                            |                              |                               |                                    |                          |                          |                           |                            |       |       |       |       |       |       |       |       |
| Id. 1.º id. id.                    | 56                | 99                      | 98                         | 56                           |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 56    | 99    | 98    | 56    | 56    | 99    | 98    | 56    |
| Id. 2.º id. id.                    | 6                 | 6                       | 6                          | 6                            |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 6     | 6     | 6     | 6     | 6     | 6     | 6     | 6     |
| <b>VEGA DE RIVADEO</b>             |                   |                         |                            |                              |                               |                                    |                          |                          |                           |                            |       |       |       |       |       |       |       |       |
| Id. 1.º id. id.                    | 213               | 213                     | 212                        | 212                          |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 213   | 213   | 212   | 212   | 213   | 213   | 212   | 212   |
| Id. 2.º id. id.                    | 164               | 164                     | 163                        | 163                          |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 164   | 164   | 163   | 163   | 164   | 164   | 163   | 163   |
| Id. 3.º id. id.                    | 153               | 153                     | 152                        | 152                          |                               |                                    |                          |                          |                           |                            | 153   | 153   | 152   | 152   | 153   | 153   | 152   | 152   |
| <b>TOTALES.</b>                    |                   |                         |                            |                              |                               |                                    |                          |                          |                           |                            |       |       |       |       |       |       |       |       |
|                                    | 6027              | 6204                    | 6128                       | 6050                         | 102                           | 22                                 | 20                       | 611                      | 611                       | 611                        |       |       |       |       |       |       |       |       |

Oviedo 12 de Septiembre de 1894.—El Presidente accidental, Fernando V. Bango.

(R. al núm. 1.350)

## Cuerpo nacional de Ingenieros de minas

RELACION de las operaciones facultativas que se propone practicar el personal de esta dependencia en los concejos y días que á continuación se expresan:

## DEMARCAACIONES

*Concejo de Aller*

Días 23 al 30 de Septiembre de 1894 «Desengaño», (núm. 10.300), hierro, sita en los parajes llamados Tierra del Valle de las Escaleras, El Collado de la Sierra y otros, de la parroquia de Pelúgano. Registrada por D. Ramón Gutiérrez, vecino de Piñeres de Aller; linda con la mina «Continuación».

Días 24 de Septiembre al 1.º Octubre «Silverio», (núm. 10.344), cobre, sita en monte de Frieres y de Formesu, parroquia de Vega. Registrada por D. Francisco Díaz Faes y González, vecino de Cabañaquinta.

*Concejo de Mieres*

Días 25 de Septiembre al 2 Octubre «Clara», (núm. 10.339), carbón, sita en Cutiellos y Canto redondo, parroquia de Mieres. Registrada por D. Modesto Fernández Pello, vecino de Mieres.

Días 26 de Septiembre al 3 Octubre «Primitiva», (núm. 10.345), carbón, sita en términos de Pazio, Requejado y La Caseta, parroquias de Seana y Cuna. Registrada por don Bernardo Castañón, vecino de Santa Cruz, en Mieres; linda con las minas «Localinda» y «Primera».

*Concejo de Teverga*

Días 1.º al 8 de Octubre

«Elisa 1.ª», (núm. 10.329), carbón, sita en Entrago, parroquia de San Martín. Registrada por don Francisco de la Fuente, vecino de esta ciudad, como apoderado de don Justo de Diego y Somonte.

Días 2 al 9 de Octubre

«Elisa 2.ª», (núm. 10.330), carbón, sita en términos de la parroquia de San Martín. Registrada por el mismo que la anterior; linda con dicho registro «Elisa 1.ª».

*Concejo de Proaza*

Días 3 al 10 de Octubre

«Elisa 3.ª», (núm. 10.331), carbón, sita en términos de la parroquia de Traspeña. Registrada por el mismo que las dos anteriores; linda con el registro «Elisa 2.ª».

Días 4 al 11 de Octubre

«Elisa 4.ª», (núm. 10.332), carbón, sita en términos de la parroquia de Traspeña. Registrada por el mismo que las tres anteriores; linda con el registro «Elisa 3.ª».

Días 5 al 12 de Octubre

«Elisa 5.ª», (núm. 10.333), carbón, sita en términos de la parroquia de Caranga. Registrada por el mismo que las cuatro anteriores.

Oviedo 12 de Septiembre de 1894.  
El Ingeniero Jefe, José Suárez.

## ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional  
DE CANGAS DE TINEO

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Junio último.

*Sesión del día 3*

No pudo tener lugar por no haber concurrido número suficiente de Concejales.

*Sesión del día 5.—2.ª convocatoria*

Presidió el Sr. Pallarés, y asistieron los Sres. Rodríguez Martínez, Flórez de Sierra, Ron, López, Arango (D. Marcial), Valle y Pérez Rodríguez (D. Sandalio), Llano, Claret, Díaz y Valle Blanco.

Se aprobó el pago de 1.096 pesetas 47 céntimos á la Caja provincial de Instrucción pública, por resto del tercer trimestre de las atenciones de primera enseñanza del concejo.

Se acordó conformarse con la resolución del Gobierno civil de la provincia, fecha primero del mes, declarándose incompetente para conocer del recurso de alzada interpuesto por D. Benemérito de Llano contra el acuerdo de la Junta municipal de 5 de Marzo, en que se le declara deudor á los fondos municipales, como Recaudador de consumos en los años de 1885-86 á 1891-92.

Se acordó continuar el expediente instruido contra D. Severiano Peláez y D. Salvador Martínez sobre responsabilidad del descubierto por cédulas personales de los años de 1884-85, 1886-87 y 1887-88, importante 5.265 pesetas 50 céntimos, y oír por quince días á los Concejales que desempeñaron sus cargos en los referidos años.

Fué aprobada la distribución é inversión de fondos para el mes.

Se concedieron varios socorros á pobres y se mandó pagar la subvención para la escuela de temporada de Sillán correspondiente al ejercicio de 1892-93.

Se pasaron á la Comisión de Instrucción pública varios documentos para acordar el pago de subvenciones á escuelas de temporada de algunos pueblos.

Presentadas las cuentas de Caja del ejercicio de 1891-92, se acordó pasar la especial de corrección pública al examen y censura de la Junta de partido.

Preguntó el Sr. Arango si se cumplían los bandos dictados sobre la policía urbana, y contestó el señor Alcalde afirmativamente, y que pasados los plazos concedidos se ejecutarían á costa de los interesados las disposiciones relativas á recomposiciones de los conductos de los escusados á las alcantarillas generales.

Llamó la atención el Sr. Valle y Blanco acerca del estado ruinoso de la pared que cierra la huerta de don Roberto Pastrana, situada á orillas del camino que desde el Corral conduce á la Vega, y se acordó ordenar al interesado su reposición en el término de tercero día, bajo apercibi-

miento de que en otro caso se haría con operarios á su costa.

*Sesión del día 10*

No tuvo lugar por no haber concurrido número suficiente de Concejales.

*Sesión extraordinaria del día 17*

Reunida la Junta encargada de la adopción de medios para cubrir el encabezado de consumos con la Hacienda y recargo municipal correspondiente, y visto el resultado negativo de las dos subastas anunciadas de varias de las especies de las tarifas, se acordó adoptar el repartimiento vecinal, y pedir para ejecutarle la autorización necesaria á la Administración de Hacienda.

*Sesión del día 17*

Presidió el Sr. Pallarés y asistieron los Sres. Ron, Valle y Pérez, Flórez Valdés, Claret, Arango (don Marcial), Uría, Valle y Blanco, Rodríguez (D. Sandalio), Rodríguez Martínez, Rodríguez de Alba, López, Peláez, Díaz, Llano y Arango (D. José).

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se concedió ingreso en el Hospital de esta villa al pobre enfermo Celestino Pérez.

Se pasó á la Comisión de Beneficencia una comunicación del Gobierno civil recordando el pago de los descubiertos por estancias de enfermos en el Hospital provincial.

Se mandó pasar á informe de la Junta local de Sanidad una instancia del Párroco y Alcalde del barrio de Besullo pidiendo autorización para construir un Cementerio en aquella parroquia.

Se pasaron á la Comisión de Beneficencia varias instancias pidiendo socorros para pobres del concejo; y á la de Obras públicas otra instancia de D. Manuel Llano, vecino de Corias, pidiendo el ensanche de la calle del Palomar de Abajo y la expropiación para tal objeto de un curriello de la propiedad de Juan Pérez.

En virtud de una moción del señor Valle y Blanco, se acordó interesar del arrendatario de cédulas personales la suspensión de los procedimientos de apremio contra los morosos, en atención al estado de penuria del concejo, y hasta tanto principie la época de la recolección, con lo que se evitarían grandes perjuicios.

Discutida otra moción del mismo señor pidiendo se dejara sin efecto la imposición del recargo del 50 por 100 sobre las cédulas personales, consignado en el presupuesto para 1894-95, se acordó dejar sin efecto dicho recargo, de lo que se diese cuenta á la Junta municipal.

*Sesión del día 24*

Presidió el Sr. Pallarés y asistieron los Sres. Rodríguez Martínez, Uría, Flórez de Sierra, Valle Blanco, López, Valle y Pérez, Peláez, Flórez Valdés, Díaz, Arango (D. José), Claret, Ron y Llano.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobaron también los remates

de los servicios de alumbrado público y limpieza de calles para 1894 á 95, y fueron adjudicados por 1.012 pesetas y 451 pesetas respectivamente, á D. Francisco Uría y á don Manuel Martínez.

En vista de una comunicación del arrendatario de cédulas personales haciendo proposiciones para la suspensión de los procedimientos de apremio que está llevando á cabo contra los morosos, se nombró una Comisión para entenderse con dicho arrendatario y para proponer la resolución que proceda.

Quedó entera la Corporación de la sentencia dictada en el pleito que contra la misma seguían D. Andrés Sierra y otros sobre nulidad de una subasta, y en cuya resolución se absuelve de la demanda al Municipio sin especial condena de costas.

Se pasaron á la Comisión de Obras públicas una instancia de D. Ramón Rodríguez pidiendo autorización para empedrear un trozo de terreno delante de su casa de habitación, situada en el barrio de la Vega, y otra de varios vecinos de Corias oponiéndose al ensanche de la calle del Palomar, solicitado por Manuel Llano.

Se acordó facilitar los libros pedidos por el Juez municipal para el Registro civil, y negarle por ahora y en tanto no cite las disposiciones oficiales que obliguen al Ayuntamiento, los demás efectos de escritorio y enseres que había reclamado á la vez.

Se acordó el pago de la subvención de la escuela de temporada de Santiago de Sierra, correspondiente al ejercicio de 1892-93.

Se pasaron á la Comisión de Beneficencia las peticiones de socorro presentadas por varios pobres del concejo.

Se acordó proponer á la Administración de Hacienda para el nombramiento de la Junta repartidora de consumos á los individuos siguientes:

D. Manuel Rodríguez, D. Ceferino García del Valle, D. José Gómez y L. Braña, D. Félix Villa, D. Segismundo Regueral, D. Faustino M. de Arvás, D. José Menéndez Berdasco, D. Rafael Uría, D. Rafael González, D. Apolinar Castro, don Manuel Muñiz, D. Fernando Graña, D. Gonzalo Bueno, D. Joaquín Alvarez Corrales, D. Justo Castañón, D. Rodolfo Rodríguez Regueral, D. Luis González Pérez, D. Francisco Fernández Ramos, D. Arsenio Menéndez, D. Porfirio Ordáx, don Dionisio Fernández, D. Manuel Morodo, D. Matias Recio y D. Roberto Flórez.

A petición del Sr. Ron se acordó instruir expediente para trasladar la capital del distrito escolar de Llamas del Mouro á Onón.

Se autorizó al Sr. Alcalde-Presidente de la Junta local de primera enseñanza de la cantidad de 75 pesetas para premios de los niños que asisten á las Escuelas públicas del concejo y se distingan más en los exámenes de fin de año.

Se nombró una Comisión de los Sres. Pallarés, Flórez Valdés, Peñalé y Valle Blanco para estudiar la forma de arbitrar recursos para la construcción de un Cementerio en términos de esta villa.

Quedó enterada la Corporación de la suspensión del apremio que por consumos de años anteriores se seguía contra el Municipio, y se acordó un voto de gracias para el Alcalde-Presidente por el resultado de las gestiones que viene practicando en favor de los intereses del concejo desde que desempeña su cargo.

Y en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal, extendiendo el presente en Cangas de Tineo y Septiembre 2 de 1894.—Feliciano Fernández, Secretario.

*Sesión de 4 de Septiembre*

Fué aprobado este extracto.—Fernández.

**EXTRACTO** de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Agosto.

*Sesión del día 5*

No tuvo lugar por no haber concurrido número suficiente de Concejales.

*Sesión del día 7.—2.ª convocatoria*

Presidió el Sr. Pallarés y asistieron los Sres. Ron, López, Arango (D. Marcial), Arango (D. José), Uria, Florez de Sierra y Valle y Pérez.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se pasó á la Comisión de Hacienda el estado de la recaudación del repartimiento de consumos de 1893-94.

Se acordó publicar trimestralmente la cuenta de inversión y recaudación de los fondos municipales independientemente de la que se publica por conducto de la Contaduría de la Diputación provincial.

Fué aprobada la distribución é inversión de fondos para el mes.

Se pasó á la Comisión de Policía urbana una instancia de don Francisco Rodríguez pidiendo autorización para sustituir con una puerta de hierro la pasera que del prado de la Vega comunica con una huerta de su propiedad situada á la parte de abajo del mismo.

Se pasaron á la Comisión de Hacienda la cuenta de socorros á los presos en la cárcel de este partido en el segundo semestre de 1893-94, y otras dos del albañil Rafael González por el blanqueo de la Casa Consistorial y habitaciones destinadas á cárcel.

Y á la de Instrucción pública la Real orden de 6 del corriente elevando á escuela elemental la auxiliar de la superior de niños de esta villa y nombrando para desempeñarla á D. Olegario Martínez.

Fué aprobada la cuenta de las dietas del Agente ejecutivo por cédulas personales y del auxiliar, correspondientes al tiempo, en que por convenio con el

Ayuntamiento estuvieron suspendidos los apremios y abierto nuevamente el período voluntario de cobranza.

Fué aprobada la cuenta del alumbrado y limpieza de la cárcel de este partido correspondiente al 4.º trimestre del año último, importante 60 pesetas 75 céntimos, y otra de la imprenta Rollan y compañía, de Luarca, por impresos suministrados á la Secretaría en el año de 1892, importante 94 pesetas 90 céntimos.

Fué aprobado también el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este concejo por no haberse presentado reclamación alguna en el período de exposición al público.

*Sesión del día 12*

No tuvo lugar por no haber concurrido número suficiente de Concejales.

*Sesión del día 19*

Tampoco tuvo lugar por la misma razón.

*Sesión del día 21.—2.ª convocatoria*

Presidió el Sr. Pallarés y asistieron los Sres. Díaz, Rodríguez (D. Sandalio), López, Uria, Ron, Rodríguez, Martínez y Valle y Pérez.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se hizo el sorteo de vocales asociados á la Junta municipal y se publicó el resultado del sorteo.

Se dió cuenta de la Real orden del día dos, designando para sustentar este año el trozo 1.º de la carretera de Ouviaño á Cangas, sección de Ventanueva á Marentes, y para estudios la de la Florida á Cornellana, y se acordó que debiéndose esas designaciones á las gestiones practicadas por el Diputado á Cortes Sr. Suárez Inclán, se le den las gracias en nombre de la Corporación.

Presentada la cuenta de Caja del ejercicio de 1892-93, rendida por el Depositario, se acordó pasar la especial de corrección pública al examen y censura de la Junta de partido. Se acordó el pago de las subvenciones para varias escuelas de temporada del concejo y se aprobaron dos cuentas importantes 84 pesetas por una regadera para el servicio de limpieza de calles y por arreglo del material de alumbrado público del año anterior.

También fué aprobada la cuenta de socorros suministrados á los presos de la cárcel en el 2.º semestre de 1893-94, importante 434 pesetas.

Se concedió para la continuación de las obras de construcción del camino de los Pandos de la Viña la cantidad de 400 pesetas.

Se autorizó á D. Ramón Rodríguez para empedrear un trozo de terreno delante de su casa de habitación en el barrio de la Vega.

Se acordó el ingreso de José Rodríguez en el Hospital de esta villa.

Se autorizó á D. Victor González para la construcción de la al-

cantarilla del escusado de su casa situada en el pueblo de Corias, y á D. Francisco Rodríguez, para sustituir con una puerta de hierro la pasada que comunica el paseo de la Vega con la huerta de su propiedad situada á la parte de abajo de éste.

Se pasaron á la Comisión de Beneficencia las peticiones de socorro de varios pobres: á la de Policía rural una comunicación del Párroco de Agüera denunciando varias faltas atribuidas á D. Santos Menéndez y D. José Martínez.

Se acordó encomendar al Ingeniero Sr. Arango el estudio, planos y presupuesto de las obras de reparación y variación del emplazamiento en su caso de la fuente pública del Reguerón.

Y se concedió el socorro de 25 pesetas á la pobre Josefa Alvarez para que pueda curarse en su casa la fiebre tifoidea de que viene padeciendo.

Y en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal extendiendo el presente en Cangas de Tineo y Septiembre 3 de 1894.—Feliciano Fernández, Secretario.

*Sesión de 4 de Septiembre*

Fué aprobado este extracto.—Fernández.

**Alcaldía constitucional**

**DE CARREÑO**

**EXTRACTO** de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Julio último, que forma el Secretario del mismo á los efectos y en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

*Ordinaria del día 4.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Higinio Fuentes Sala, y con asistencia de los Sres. Concejales Muñiz Velasco, Suárez González, Suárez García, Pérez, Martínez, Fernández, Quirós y Morán, se abrió la sesión, dando principio por la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se enteró la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, previniendo que interin no se instruya el oportuno expediente, no se lleven á cabo mejoras en el Cementerio.

Se enteró asimismo del balance de 30 de Junio último que acredita una existencia en Caja de 6.652,74 pesetas.

Fueron aprobadas las siguientes cuentas: una de tres pesetas por arreglo en el camino de la Fuente, otra de catorce por limpieza pública, y otra de treinta y cinco por empedrado de calles.

Fué aprobado definitivamente el padrón de individuos sujetos á la prestación personal, para el corriente ejercicio, acordándose fijar en número de veinte las prestaciones redimibles á una peseta las de peón y á dos cincuenta las de yunta y carro.

Se acordó encomendar, también, á los delegados de caminos, la poda

de bardales que embaracen el tránsito público.

No habiéndose producido reclamación contra el encargado del alumbrado público de esta villa, en el ejercicio último, se acordó devolverle la fianza definitiva.

Se acordó el arreglo de la fuente de la Nozalera en Perlora.

Y se levantó la sesión.

*Ordinaria del día 11.*

Se reunió el Ayuntamiento con asistencia de los Sres. Concejales Muñiz Velasco, Muñiz Hévia, Morán, Gutiérrez, Quirós, Suárez González y Fernández, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Higinio Fuentes Sala.

Abierta la sesión dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes último, formado á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Policía urbana y rural, se acordó la enagenación de un terreno en término del Requexo en Prendes, solicitado en concepto de parcela por D. Anselmo García Rodríguez, pero que antes se anunciare al público á los efectos de reclamación.

Se fijó en 4,75 metros el ancho que ha de tener la parte del camino solicitado variar por D. Manuel Muñiz González, de Guimarán.

Se acordó abrir una información, para depurar si el camino desde la Favina á la Bermeya es público ó privado.

Que se abonen á Josefa García y García, treinta y cuatro pesetas cincuenta céntimos por socorro á presos en el Depósito municipal durante el último mes, y á D. Manuel González, cinco pesetas por el sepelio de Marcelino López, hecho de orden de lo autoridad judicial.

Se aprobaron dos cuentas una de seis pesetas por limpieza pública, y otra de sesenta y cinco veinticinco por reparos de calles.

Y se levantó la sesión.

*Ordinaria del día 18.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Higinio Fuentes Sala, y con asistencia de los Sres. Concejales Muñiz Velasco, Gutiérrez, Abasolo, Suárez González, Muñiz Hévia, Gutiérrez y Quirós, se reunió el Ayuntamiento y siendo la hora señalada se abrió la sesión que dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Enterada de una comunicación del Sr. Párroco de esta villa, manifestando que el día 28 practicará á esta parroquial la Santa Visita Su Excelencia Ilustrísima el Sr. Obispo de la Diócesis, se acordó nombrar una Comisión para recibirlo.

En cumplimiento á lo dispuesto por el art. 66 de la ley, se acordó dividir este término en ocho secciones, como base del sorteo para la designación de asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal.

Fueron aprobadas dos cuentas, una de seis pesetas por limpieza pública, y otra de ochenta y una setenta y cinco por arreglo de la calle de la Iglesia.

Desierta la subasta de las obras para mejora de la fuente de la Vallina, por falta de licitadores, se acordó verificarlas por administración.

Y se levantó la sesión.

*Ordinaria del día 25.*

Con asistencia de los Sres. Concejales Muñiz Velasco, Gutiérrez, Muñiz Hevia, Quirós, Martínez, Abasolo y Suárez García, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Higinio Fuentes Sala, se reunió el Ayuntamiento y abierta la sesión dió principio por la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Fué aprobado el reparto de la contribución territorial sobre fincas urbanas, y que por la confección de este documento y el de fincas rústicas, se abonen á los empleados 250 pesetas, teniendo en cuenta que los trabajos se hicieron en horas extraordinarias.

Entra el Sr. Morán.

Se acordó abonar al portero Menéndez siete pesetas cincuenta céntimos por un viaje á Oviedo á recoger los recibos talonarios para la contribución territorial.

Que informe la Comisión de Policía urbana y rural referente á la reclamación de D. José Rodríguez Menéndez, oponiéndose á la cesión de un terreno solicitado por D. Anselmo García Rodríguez.

Fueron aprobadas las siguientes cuentas: 91,73 pesetas por reparos de edificios del común; otra de 98,20 por reparos en la Playa de Palmera; otra de 28,50 por limpieza pública; otra de 31 por arreglo de la calle de la Iglesia; otra de 15,60 por reparos menores de la Consistorial, y otra de 32,50 por arreglo de los faroles de la Dársena.

Y se levantó la sesión.

Candás 7 de Agosto de 1894.—El Secretario, Bonifacio G. Pelayo.

*Sesión del día 8 de Agosto*

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión de hoy acordándose su remisión al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—Bonifacio G. Pelayo.—V.º B.º, El Alcalde Presidente, Fuentes.

(R. al núm. 1.183).

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de primera instancia DE CANGAS DE TINEO

D. Laureano Francos, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido.

Certifico: que en la demanda de tercería de dominio de varias fincas, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

*Sentencia*

«En la villa de Cangas de Tineo Agosto veintiocho de mil ochocientos noventa y cuatro, habiendo vis-

to yo, D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de primera instancia del partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre tercería de dominio de varias fincas rústicas, seguido ante este Juzgado, entre D.ª Rosalía Vallés Marrón, soltera y vecina de Villacibrán, en este concejo, mayor de edad, representada por el Procurador D. Francisco Alvarez Uría y bajo la dirección del Letrado don Joaquín Arango, parte demandante, y D. José González Vicente, ejecutante, de la expresada vecindad, y ejecutados, D.ª María Josefa Vallés, representada por su marido D. Manuel Alvarez, D.ª Carlota Modesta Vallés, igualmente representada por el suyo D. Manuel Feito González, D.ª Josefa Vallés Feito, soltera y mayor de edad, D. Casimiro, don Servando y D. Manuel Vallés, también mayores de edad, vecinos los unos del referido Villacibrán y otros ausentes de ignorado paradero, sin que consten otras referencias de los mismos, y solo sí, por referencias dadas de público al Escribano encargado de notificar resoluciones de este pleito, que el Manuel Vallés hubiera fallecido en Madrid, todos cuyos demandados se encuentran hoy en situación de rebeldía declarada legalmente.

*Fallo*

Que debo de declarar y declaro haber lugar á la demanda de tercería origen de los presentes autos, y en su consecuencia, que los bienes designados en el primer resultando de esta sentencia como correspondientes á la herencia de D. Manuel Vallés, abuelo de la tercerista doña Rosalía, pertenecen á ésta y demás herederos de aquél declarados tales por auto firme de seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, en el estado de su indivisión en que dicha herencia se halla, alzándose el embargo trabado sobre los expresados bienes en autos que se siguen por D. José González Vicente, contra D. Servando Vallés y demás herederos del D. Manuel, citados, exceptuando la demandante, con imposición de todas las costas causadas en este pleito al referido don José González Vicente. Notifíquese esta sentencia á los rebeldes en la forma prescripta en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley Procesal, siempre que la parte demandante no opte por el medio de notificación á que alude el artículo setecientos sesenta y nueve de dicha ley.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Zoilo Rodríguez y Porrero.»

Para que conste, cumpliendo con lo mandado y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, expido el presente.

Cangas de Tineo Septiembre primero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Licenciado, Laureano Francos.

(R. al núm. 562).

### Juzgado de primera instancia

#### DE TINEO

El Sr. D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se sigue demanda ordinaria de menor cuantía, hoy procedimiento de apremio, por el Procurador Santamarina, por D. Vicente Martínez, de esta villa, contra los herederos de D. José García Fernández y D. Francisco de la Torre, fiador, vecinos del Pedregal, en este término, sobre pago de seiscientos veinticinco pesetas, intereses y costas, para lo que se embargaron y justipreciaron al Francisco lo siguiente:

1.º Un prado de junto á la casa del Francisco de la Torre, en el Pedregal: cabida de diez y siete áreas y noventa centiáreas; que linda por todos cuatro vientos con camino: se tasa en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.º La casa de habitación del Francisco: de setenta centiáreas de cabida; que linda por su frente cerrada y hórreo de aquél; derecha callejón; izquierda casa de María de la Torre, y espalda huerta de Rafael García: en quinientas pesetas.

3.º El hórreo con su solar delante de la casa del Francisco: de veinticuatro centiáreas; y linda por todas partes con cerrada, antojanas y caminos: vale doscientas pesetas.

En virtud de escrito del Procurador demandante, se acordó en providencia de tres del actual sacar á pública subasta los bienes embargados al deudor Francisco de la Torre, sin suplir la falta de títulos, que se hará en la forma prevenida en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, anunciándolos al público por edictos que se fijen en los Estrados del Juzgado, pueblo donde radican los bienes, é inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de veinte días, señalándose para el remate las diez de la mañana del día seis de Octubre próximo, en la Sala del Juzgado, con las advertencias y circunstancias que determina el artículo mil quinientos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Tineo á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Diego Lorente.—Por su mandado, Maximino Castañón.

(R. al núm. 572).

### Juzgado de primera instancia

#### DE OVIEDO

Don Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sustanció pleito ordinario hoy en ejecución de sentencia, promovido por el Procurador D. José María Suárez, á nombre de D.ª Josefa Junquera y Plá, viuda y vecina de esta capital, contra D.ª Manuela Heres

Valdés, también viuda y vecina de la Corredoria, parroquia de San Julián de los Prados, en este concejo, por sí y representando los derechos de sus hijos Ramona, Carmen, Isabel y Fernanda, habidos en el matrimonio con D. Antonio San Tirso, sobre pago de cuatro mil seiscientos ochenta y un pesetas ochenta y siete céntimos y medio, habiéndoles embargado para el cubrimiento de esta suma y de las costas de la ejecución de sentencia entre otros bienes ya vendidos, los siguientes:

1.º Una finca rústica de pasto natural y monte bajo, llamada Rozón, sita en la parroquia de Lugo, concejo de Llanera: de seis áreas veinticuatro centiáreas; linda al Este, Sur y Oeste con D. Paulino González Díaz, hoy D. Manuel González Longoria y Norte D. José García; su valor noventa pesetas.

2.º Otra rústica denominada El Huerto, sita en el barrio de Paredes, parroquia de Lugones, concejo de Siero, como á unos trescientos metros de la carretera de Gijón: de treinta y seis centiáreas; linda al Este bienes de D. Paulino González Díaz, Sur D. Fernando Fernández Rozada, Oeste camino de Paredes y Norte herederos de D. Felipe Vereterra; su valor cincuenta y cinco pesetas.

3.º Y otra rústica destinada á prado natural, denominada Villas, sita en la eria de su nombre, de dicho barrio de Paredes; linda al Este bienes de D. José Bros, Sur herederos de D. Joaquín Estrada, Oeste y Norte río antiguo de Nora: tiene de cabida nueve áreas, y fué valorada en cuatrocientas pesetas.

Habiéndose anunciado por dos veces en venta las fincas descriptas, la segunda rebajando el veinticinco por ciento del valor, como no concurría licitador, en providencia de esta fecha se dispuso celebrar tercera subasta sin sujeción á tipo y que se publicara el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándole en el sitio público y de costumbre de esta capital por término de veinte días, señalando para que tenga lugar el remate el día veintinueve de Septiembre próximo á las once de la mañana en este Juzgado de primera instancia.

Las personas que deseen interesarse en su adquisición, concurrirán el día y hora señalados al local expresado, haciendo presente que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente el diez por ciento del valor de las fincas, y que los títulos de propiedad de ellas consisten en unas certificaciones de los registros de esta capital y Siero, las cuales podrán examinar los que les convinieren.

Dado en Oviedo y Agosto treinta y uno de mil ochocientos noventa y cuatro.—Bernardino Ascaso.—Por su mandado y E. A. de Vázquez, Guillermo Nieto.

(R. al núm. 552).

## ANUNCIOS NO OFICIALES

El jueves 13 del actual, se extrajo una vaca de las señas siguientes:

Manera; color rojo; de seis palas; asta bien puesta un poco oscura; por valor de treinta y seis duros y medio.

La persona en cuyo poder se encuentre, puede entregarla á don Francisco Blanco Sánchez, en San Lázaro, núm. 46, Oviedo.